



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0051-2016-INIA-OA

Lima, **20 MAYO 2016**

VISTO:

Los Oficios N° 023-2016-INIA-DIRGB-SDB, N° 083-2016-INIA-DRGB-DG, N° 141-2016-INIA-DGIA/SDRIA, N° 057-2016-INIA-EEA-CANAAN-AYACUCHO/UADM/D, N°096-2016-INIA-DDTA/CELM, N°555-2016-INIA-OPP/UPRE; N°057-2016-INIA-DRGB-SDRG, N°056-2016-INIA-OPP/UPRE, MEMORANDO N° 0021-2016-INIA-DDTA-SDIEE-AS/D; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificaciones y las disposiciones complementarias la misma aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demandan su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica se sujetara a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones;

Que, la Unidad Ejecutoras 001-Sede Central del Pliego 163-Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, requiere contar para el ejercicio 2016 con un Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistos y de menor monto en bienes y servicios;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral N°0014-2016-INIA-OA, de fecha 23 de Febrero de 2016, aprueba la Directiva N° 001-2016-INIA-OA, en donde se señalan las normas para la administración y ejecución del Fondo Fijo para Caja Chica, y se autoriza la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, hasta por la suma total de S/ 21,782.00 (Veintiún Mil Setecientos Ochientos y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Pliego 163: instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, designándose a los responsables del manejo del mencionado Fondo;

Que, mediante los documentos del Visto; los Oficios N° 023-2016-INIA-DIRGB-SDB, N° 083-2016-INIA-DRGB-DG, N° 141-2016-INIA-DGIA/SDRIA, N° 057-2016-INIA-EEA-CANAAN-AYACUCHO/UADM/D, N°096-2016-INIA-DDTA/CELM, N°555-2016-INIA-OPP/UPRE; N°057-2016-INIA-DRGB-SDRG, N°056-2016-INIA-OPP/UPRE, MEMORANDO N° 0021-2016-INIA-DDTA-SDIEE-AS/D solicitan ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el importe de S/. 17,154.00 (Diecisiete Mil Ciento Cincuenticuatro y 00/100 Soles).



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 sus modificaciones y disposiciones complementarias, y;

Con la visaciones de la Oficina General de Planificación, Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio 2016, adicionando al monto aperturado, la suma de S/ 17,154.00 (Dieciséis Mil Ciento Cincuenticuatro y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de acuerdo al detalle del Anexo N° 002 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, como responsable del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, a los siguientes trabajadores:

Responsable:	Sra. ZORAIDA ANGELICA DE LA CRUZ LIMA Cajera de la Unidad de Tesorería Oficina General de Administración - Sede Central
Monto Máximo Asignado	S/ 13,100.00 Y 00/100 Soles
Responsable:	Sr. PAULINO HUAMAN HUAYTALLA Tesorero (e) Unidad Operativa Canaán - Ayacucho
Monto Máximo Asignado	S/ 4,054.00 Y 00/100 Soles

ARTICULO 3°.- Considerar como gastos máximo para cada adquisición la suma de Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500.00).

ARTICULO 4°.- Las autorizaciones de gastos así como los procedimientos y plazos para su adecuada rendición de cuenta y para las reposiciones del Fondo, se efectuarán conforme a la Directiva N° 001-2016-INIA-OA "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Fondo Fijo para Caja Chica, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA".

ARTICULO 5°.- Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica autorizado por la presente Resolución, se afectarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente a cada Programa, Producto, Actividad y/o proyecto integrante de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, detallados en el Anexo N° 002 a la que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
ECON OSCAR PAUL BURGA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE TESORERIA

AMPLIACION DE CAJA CHICA 2016
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

ANEXO N° 002

		PARTIDA PRESUPUESTAL																TOTAL				
DEPENDENCIA	META	Iniec.Ferri. 2.3.10.1.4	Alimentos 2.3.1.1.1.1	Otros Mat 2.3.1.1.1.1	Alimen Anl 2.3.1.1.1.2	Resp.Acce 2.3.1.5.1.1	Utiles Escrif. 2.3.1.5.1.2	Aseo, Limp. 2.3.1.5.3.1	Electricidad 2.3.1.5.4.1	Enseres 2.3.1.7.1.1	Insum. Lab. 2.3.1.8.2.1	Otros Bs 2.3.1.9.1.99	Movilidad 2.3.2.1.2.99	Mensajeria 2.3.2.2.3.1	Es Publici. 2.3.2.2.4.1	Impresion 2.3.2.2.4.4	Alimentos 2.3.2.3.1.1	Ss Mante 2.3.2.4.1.3	Manta Equi 2.3.2.4.1.5	Otros Gast 2.3.2.7.1.99	TOTAL	
Estacion Experimental Agraria Canaán - Ayacucho																						
0121-3000630-5005110-10-009-0017-00001 - Capacitación Productores Agrarios	0006		500.00												300.00						200.00	1,000.00
0121-3000630-5004481-10-009-0017-00004 - Capacitación Productores Importancia y Aplica Ayacu	0019			500.00								200.00					300.00		200.00			1,200.00
0121-3000630-5004486-10-009-0017-00005 - Adaptación Variedades y Razas con Atributos	0050		300.00																			300.00
0121-3000630-5004487-10-009-0017-00004 - Desarrollo y Adaptación de Tecnologías	0062		300.00																			900.00
0121-3000630-5005110-10-009-0017-00006 - Producción y Uso de Material Genético	0076		200.00				54.00														200.00	654.00
	Sub Total ==>		500.00	1,000.00	500.00		54.00				500.00				300.00		300.00	200.00			400.00	4,054.00
0121-3000630-5004487-10-009-0017-00010 - Desarrollo y Adaptación de Tecnología-Centro Expe.	0066		500.00		500.00						500.00							0.00			250.00	2,000.00
0121-3000630-5005110-10-009-0017-00020 - producción y Uso del material Genético-Moque.	0089			300.00		150.00						200.00									200.00	1,000.00
0130-3000001-5000276-10-054-0119-00007 - Gestión de la Regulación de la Innovación	0095						100.00						100.00	100.00			100.00					400.00
0130-3000383-5004417-10-054-0016-00003 - Estudios de Investigación Recurso Forestal	0099		300.00			150.00	100.00						50.00								200.00	800.00
9001-3999999-5000001-10-004-0005-00001 - Acciones de Planeamiento	0127		1,800.00				600.00									800.00					400.00	3,600.00
9001-3999999-5000002-10-006-0007-00004 - Jeltura	0135		1,000.00									1,000.00										2,000.00
9002-3999999-5001918-10-009-0017-00001 - Evaluación de las Solicitudes de Acceso	0159			200.00						100.00											150.00	350.00
9002-3999999-5002070-10-009-0017-00002 - Gestión, Coordinación y Supervisión - RREGG	0162																				200.00	500.00
9002-3999999-5002253-10-009-0017-00001 - Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana	0163																					450.00
9002-3999999-5002254-10-009-0017-00001 - Dilucidar Riesgos y Beneficios Derivados	0164																					600.00
9002-3999999-5002256-10-009-0017-00001 - Promoción y Difusión para el Acceso a RREGG	0165																					400.00
0121-3000630-5004486-10-009-0017-00019 - APT-Variedades Razas con Atributos - SDRC	0167						100.00		150.00													500.00
0130-3000384-5005178-10-054-0120-00004 - Sistema - Conservación de Material de Repro. RREGG	0174		500.00		500.00	300.00	350.00	1,100.00	150.00	470.00	1,030.00	1,200.00	550.00	300.00	0.00	800.00	500.00	0.00	400.00		1,100.00	13,100.00
	Sub Total ==>		1,000.00	4,600.00	500.00	800.00	350.00	1,154.00	150.00	470.00	1,030.00	1,700.00	850.00	300.00	300.00	800.00	500.00	300.00	600.00		1,300.00	17,154.00
TOTAL GENERAL	Si																					

